

Memorando Nro. AN-PR-2022-0702-M

Quito, D.M., 14 de diciembre de 2022

PARA: Sr. Abg. Álvaro Ricardo Salazar Paredes
Secretario General

ASUNTO: Difusión del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria del Código Orgánico Integral Penal

De mi consideración:

Según lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, envío el **"PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA DEL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL"**, de iniciativa de la asambleísta Diana Pesánte Salto, presentado a través del Memorando Nro. AN-PSDE-2022-0092-M de 09 de diciembre de 2022, signado con número de trámite 430145 en la misma fecha; a fin de que sea distribuido a las y los asambleístas, difundido su contenido por medio del portal web oficial de la Asamblea Nacional, se envíe a la Unidad de Técnica Legislativa para la elaboración del informe no vinculante y se remita al Consejo de Administración Legislativa (CAL), para el trámite correspondiente.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dr. Javier Virgilio Saquicela Espinoza
PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL

Referencias:
- 430145

Anexos:
- Oficio 1 foja, anexa 6 fs.

sp/ás



Firmado electrónicamente por:
**JAVIER VIRGILIO
SAQUICELA
ESPINOZA**



No. de trámite:

430145

Fecha recepción: 2022-12-09 13:49

No. de referencia:

AN-PSDE-2022-0092-M

Fecha documento: 2022-12-09

Remitente:

Diana Elizabeth Pesántez Salto

diana.pesantez@asambleanacional.gob.ec

Revise el estado de su documento con el usuario 0103795381 en:

<http://dts.asambleanacional.gob.ec>

*Oficio: una pgy
Anexo: 6 fojas*

Memorando Nro. AN-PSDE-2022-0092-M

Quito, 9 de diciembre de 2022

PARA: Sra. Dr. Javier Virgilio Saquicela Espinoza

Presidenta de la Asamblea Nacional

ASUNTO: PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA DEL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL

De mi consideración:

Por medio del presente, reciba un atento y cordial saludo.

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales previstas en el artículo 134 numeral 1 y 136 de la Constitución de la República del Ecuador, y artículo 55 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, hago llegar a usted el "**PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA DEL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL**". Es importante señalar que esta Propuesta Normativa cuenta con la exposición de motivos suficientes, considerandos del proyecto, articulado propuesto, firmas de respaldo, así como la ficha de objetivos del desarrollo sostenible (ODS) previstas para este fin.

Habiendo cumplido con los requisitos exigidos en la normativa previamente citada, y contando con iniciativa suficientes para presentar este Proyecto de Ley, solicito se continúe con el procedimiento parlamentario que conforme a derecho corresponda.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Diana Pesántez Salto

ASAMBLEÍSTA



PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA DEL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La delincuencia organizada en Ecuador es considerada como uno de los delitos contemporáneos que generan serios peligros para la seguridad del Estado en cuanto a la vida de las personas, organizaciones y a la Democracia, se diferencia de la delincuencia común por su estructura organizacional y la facilidad de obtención de recursos económicos, tecnológicos, sociales, estratégicos y operacionales que tienen para su funcionamiento.

El artículo 369 del Código Orgánico Integral Penal determina que se comete delincuencia organizada cuando una persona mediante acuerdo o concertación forma un grupo estructurado de dos o más personas que, de forma permanente o reiterada, financien de cualquier forma, ejerzan el mando o dirección o planifiquen las actividades de una organización delictiva, con el propósito de cometer uno o más delitos sancionados con pena privativa de libertad de más de cinco años, que tenga como objetivo final la obtención de beneficios económicos u otros de orden material, será sancionada con pena privativa de libertad de siete a diez años.

El crimen organizado desafía el desarrollo y la gobernabilidad democrática en América Latina y el Caribe. Este fenómeno se ha generalizado y adquirido nuevas y más violentas formas de operación.

Según el Índice global de crimen organizado de Global Initiative el Ecuador tiene un índice Global de Criminalidad de 6.56 sobre 10. Como referencia, Colombia tiene 7.81, que es el más alto; Venezuela 5.99, Perú 6.03, Brasil 6.21. Ecuador tiene el segundo índice de criminalidad más alto de Sudamérica.

Hasta agosto de 2022, el Ecuador registró una tasa de 15,48 muertes violentas por cada 100.000 habitantes. Esmeraldas es la provincia con el peor índice de asesinatos. Los cantones de Guayaquil, Samborondón y Durán -que comprenden la llamada Zona 8- son donde ha ocurrido la mayoría de muertes violentas, 939 de 2.471 registradas en el país hasta el 1 de septiembre.

Por otro lado, es menester considerar también que el sistema carcelario ecuatoriano pasa por una de las peores crisis de la historia. Los enfrentamientos entre bandas delincuenciales

al interior de los centros de rehabilitación social, la extrema violencia y los asesinatos a reclusos por parte de sus compañeros tienen estremecida a la sociedad ecuatoriana.

Las bandas criminales dentro de las cárceles manejan grandes sumas de dinero, consiguen armas y dirigen operaciones que afectan al exterior, tales como sicariato, robos, entre otros. Muchas de estas actividades tienen relación con las facilidades de los internos de coordinar los crímenes y delitos a partir de la telefonía móvil a la que tienen acceso al interior de las cárceles

La mayoría de los Centros de Privación de la Libertad en Ecuador no tiene inhibidores de señal de telefonía celular. Entre los centros que no cuentan con estos dispositivos están las cárceles de Cotopaxi, en Latacunga, y la Penitenciaría del Litoral, en Guayaquil, que fueron los escenarios de las más recientes matanzas carcelarias en el país.

De acuerdo con la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones ante un proceso de fiscalización iniciado en la Asamblea Nacional, el Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad (SNAI) no ha solicitado desde el 2018 la colocación de inhibidores.

Las comunicaciones no autorizadas desde los centros penitenciarios representan un riesgo para la seguridad pública. Por lo que es necesario que se coloquen bloqueadores o inhibidores de señal telefónica, en todos los centros de privación de libertad. Los inhibidores de señal telefónica son dispositivos que producen la interferencia de una comunicación, con el fin de evitar el intercambio de datos. Para su implementación se requieren normativas y tecnologías especiales, de manera que no interfieran o afecten las señales aledañas a los recintos penitenciarios.

Con esta medida, se podrá evitar no solo las llamadas que tienen como fin cometer delitos de estafa, sino también combatir la planeación de crímenes desde las cárceles y combatir el tráfico de teléfonos celulares. Por todas estas razones, se hace necesaria una modificación de la normativa penal a fin de detener la creciente inseguridad dentro y fuera de los sistema carcerlario.

ASAMBLEA NACIONAL
EL PLENO
CONSIDERANDOS:

Que, el Artículo 3 numeral 8 de la Constitución de la República establece que es deber del Estado garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción.

Que, el artículo 369 del Código Orgánico Integral Penal determina que se comete delincuencia organizada cuando una persona mediante acuerdo o concertación forma un grupo estructurado de dos o más personas que, de forma permanente o reiterada, financien de cualquier forma, ejerzan el mando o dirección o planifiquen las actividades de una organización delictiva, con el propósito de cometer uno o más delitos sancionados con pena privativa de libertad de más de cinco años, que tenga como objetivo final la obtención de beneficios económicos u otros de orden material, será sancionada con pena privativa de libertad de siete a diez años.

Que, el artículo 674 del Código Orgánico Integral Penal prevé que el Sistema Nacional de Rehabilitación Social garantizará el cumplimiento de sus fines mediante un Organismo Técnico cuyas atribuciones, entre otras, son garantizar la seguridad y protección de las personas privadas de la libertad, del cuerpo de seguridad y vigilancia penitenciaria, del personal administrativo de los centros de privación de la libertad, así como de las personas que ingresan en calidad de visitas.

**LEY ORGÁNICA REFORMATORIA AL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL
PENAL**

Artículo 1. Agregar como último inciso en el artículo 59 el siguiente texto:

En todos los delitos, la tenencia, porte y uso de armas de fuego de alto poder, tales como altas largas, por parte del o los procesados será considerada una agravante a la pena.

Artículo 2. Incorporar como último inciso del artículo 369 el siguiente texto:

En los casos de delincuencia organizada se considerará como agravante la comprobación de amenazas o atentados al derecho a la integridad o vida de cualquier miembro de la Función Judicial, personal investigador o autoridad pública que por la naturaleza de su cargo se encuentre en situación de riesgo.

La misma consideración se estimará en el caso de amenazas o atentados a sus familiares o círculo cercano.

Cuando la situación lo amerite y se justifique debidamente, se otorgará temporalmente custodia policial a los miembros de la Función Judicial, personal investigador o autoridad pública que por la naturaleza de su cargo se encuentre en situación de riesgo.

Artículo 3. Incorporar después del artículo 490 el siguiente artículo 490.1

Art. 490.1.- Reserva judicial de la identidad de los investigadores y fiscales en casos de delincuencia organizada.- La o el juzgador competente, por pedido de la o el fiscal y tomando en consideración los derechos de las partes, podrá disponer la reserva de la identidad de las personas a cargo de la investigación dentro de un caso de delincuencia organizada.

De la misma manera, el fiscal a cargo de la investigación preprocesal y procesal penal en casos de delincuencia organizada, cuando considere y justifique que su integridad o vida o la de sus familiares corre peligro, podrá solicitar el cambio de agente fiscal. El juzgador competente dispondrá el cambio y la reserva de la identidad del nuevo fiscal.







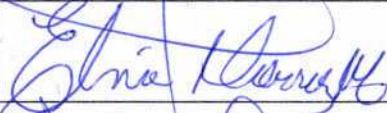
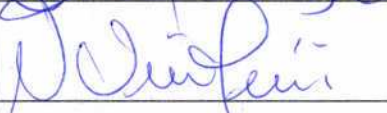
Artículo 4. Incorporar como segundo inciso del artículo 684 el siguiente texto:

El Organismo Técnico del Sistema Nacional de Rehabilitación Social en coordinación con el Ministerio de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información garantizarán que los centros de privación de libertad cuenten con inhibidores de señal celular, precautelando que no exista interferencia o afectación en los sectores aledaños.

Disposición Final.- La presente ley entrará en vigor con su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en el Salón Plenario de la Asamblea Nacional ubicado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, provincia de Pichincha a los...

**FIRMAS DE RESPALDO DE LAS Y LOS SEÑORES ASAMBLEÍSTAS AL
 PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA DEL CÓDIGO
 ORGÁNICO INTEGRAL PENAL**

| NOMBRE | FIRMA |
|-----------------|--------------------------------------------------------------------------------------|
| Patricio Guzmán |  |
| Rina Campain |  |
| Jorge Pino |  |
| Mano Trays |  |
| Belén Romero II |  |
| Eduardo Méndez |  |
| EUNA NARVAEZ Y |  |
| Natali Cárdenas |  |
| | |
| | |

Diana Pesántez Salto

Asambleísta

FICHA DE VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE EN INICIATIVAS LEGISLATIVAS

Nombre del Proyecto de Ley y/o reforma: PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA DEL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL

Proponente de la iniciativa legislativa: Diana Pesántez Saito

I. NECESIDAD DEL PROYECTO O INICIATIVA LEGISLATIVA

1. ¿Responde este proyecto de Ley y/o reforma a una necesidad jurídica?
 - Necesidad de modificar o extinguir una normativa anterior
2. ¿Responde este proyecto de Ley y/o reforma a una necesidad programática y/o derecho?
 - Seguridad en general y/o ciudadana
3. ¿Qué normas legales vigentes se verían afectadas o deberían derogarse o reformarse con la aprobación de la norma propuesta?
 - Artículos 38, 59, 369, 490 y 684 del Código Orgánico Integral Penal

II. ALINEACIÓN PROGRAMÁTICA

4. ¿El ámbito de la propuesta de Ley y/o reforma y sus principios están previstos dentro de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo?
¿A qué objetivo del PND se alinea más su contenido?
 - Objetivo 9, Garantizar la seguridad ciudadana, orden público y gestión de riesgos
5. ¿La propuesta de Ley y/o reforma viabiliza, apoya o complementa de alguna manera los Objetivos de Desarrollo Sostenible (Agenda 2030)?
¿A qué objetivo del Agenda 2030 se alinea más su contenido?
 - Objetivo 16, Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles.

III. REPERCUSIONES ECONÓMICAS Y PRESUPUESTARIAS

6. ¿La propuesta de Ley y/o reforma da lugar a alguna carga y/o impacto económico en:
 - Ninguno

IV. REPERCUSIONES SOCIALES

7. ¿Qué población se vería beneficiada?
 - Población nacional

V. EFECTOS Y/O REPERCUSIONES POLÍTICAS

8. ¿Qué función/es y/o entidad/es se encargarán de implementar la propuesta de Ley y/o reforma?
 - Función Ejecutiva
 - DIRECTORIO DEL SISTEMA NACIONAL DE REHABILITACION SOCIAL
 - Función Judicial
 - CONSEJO DE LA JUDICATURA
 - FISCALIA GENERAL DEL ESTADO
 - DEFENSORIA PUBLICA
9. ¿Es posible identificar posibles efectos secundarios negativos, conflictividad o consecuencias no deseadas de su propuesta?
 - NO